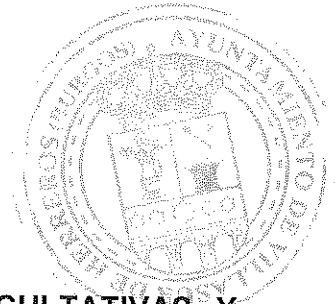


AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Aprovechamientos apícolas en Montes de Utilidad Pública de Villasur de Herreros



PLIEGO DE CLÁUSULAS O CONDICIONES TECNICO-FACULTATIVAS Y ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS UBICADOS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PUBLICA DE VILLASUR DE HERREROS

Primera.- Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villasur de Herreros de fecha 13 de enero de 2012 se llevó a cabo la aprobación del expediente para la adjudicación mediante subasta de 12 aprovechamientos apícolas ubicados en los Montes de Utilidad Pública de Villasur de Herreros.

El Ayuntamiento de Villasur de Herreros, elabora el presente Pliego de Condiciones para adjudicar los aprovechamientos apícolas mediante los lotes con números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 11 y 12 situados en varios de los Montes de Utilidad Pública de Villasur de Herreros según informe recibido del Servicio Territorial de Medio Ambiente al efecto cuya situación y capacidad se expondrán en el punto 1 de esta primera cláusula, adjudicación que será llevada a cabo mediante la elaboración de contratos privados, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

Dichos aprovechamientos tienen las siguientes características, según el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares remitido por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y por la Ordenanza de Aprovechamiento apícola de Villasur de Herreros:

1.- Localización, número de colmenas, tasación y tipo de licitación:

LOTE Nº	MUP Denominación	Situación Coordenadas UTM ED50 30T		Asentamiento Con Capacidad Para Nº COLMENAS	Tasación Unitaria Por caja y año incluido el fondo de mejoras
		X	Y		
1	158 GUSTARES	470.105	4.682.188	300	1,80 €
2	158 GUSTARES	471.361	4.682.660	300	1,80 €
3	158 GUSTARES	471.796	4.681.234	225	1,80 €
4	159 EL ROBLEDO	468.712	4.685.343	150	1,80 €
5	159 EL ROBLEDO	469.690	4.685.360	150	1,80 €
6	160 LA CABEZA	473.306	4.681.878	350	1,70 €
7	160 LA CABEZA	474.204	4.679.553	300	1,70 €
8	160 LA CABEZA	472.997	4.678.798	300	1,70 €
9	160 LA CABEZA	475.118	4.678.296	350	1,70 €
10	161 SANCHIMORO	475.251	4.680.591	300	1,70 €
11	162 LA SOLANA	471.306	4.685.271	350	1,70 €
12	162 LA SOLANA	473.180	4.684.651	350	1,70 €

2.- Objeto:

La instalación de colmenas para el pecoreo de las plantas susceptibles de producción de miel y polen que vegetan en los lugares del radio de acción en torno a las coordenadas UTM citadas de los correspondientes Montes de Utilidad Pública de Villasur de Herreros.

3.- Plazo de ejecución:

Del 5 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2015

(cuatro años forestales: 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015).

4.- Forma de liquidación: Los contratos se realizarán a riesgo y ventura del/de los adjudicatario/s.

Segunda.- Las condiciones del aprovechamiento serán las siguientes:

2.1- Condiciones Generales:

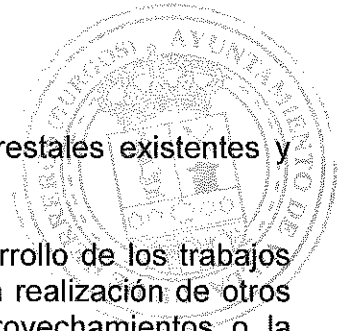
Serán de aplicación en la ejecución de estos aprovechamientos:

A.- Lo contemplado en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas; Orden de 17 de marzo de 1997, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, de la Junta de Castilla y León, sobre registro y ordenación del sector apícola en Castilla y León (BOCYL nº 59, de 26 de marzo de 1997), Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el Registro de Explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola, así como otras disposiciones en vigor en relación a la Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León sobre aprovechamientos forestales y normativa de prevención contra incendios de Castilla y León.

B.- Los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares elaborado para cada aprovechamiento por la Consejería de Medio Ambiente, Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos y el presente Pliego de Condiciones

2.2.- Condiciones Específicas:

2.2.1.- Las colmenas podrán agruparse en colmenares situados alrededor de los puntos de referencia de las coordenadas UTM indicadas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente. La distancia entre asentamientos apícolas será como mínimo de 500 metros, dentro de los límites del monte. No se considerarán los asentamientos de menos de 24 colmenas como referencia para determinar distancias mínimas entre asentamientos en base a los máximos establecidos en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. .



2.2.2.- Las vías de servicio a utilizar serán los caminos forestales existentes y abiertos al tránsito de vehículos a motor.

2.2.3.- El aprovechamiento no podrá impedir el normal desarrollo de los trabajos encomendados al Servicio Territorial de Medio Ambiente y la realización de otros aprovechamientos incluidos en el Programa Anual de Aprovechamientos o la realización de trabajos forestales. Por ello, cuando así lo requiera, el adjudicatario deberá reubicar las colmenas provisional o permanentemente de su localización en un plazo no superior a 10 días contados desde la fecha de comunicación, cuando la presencia de las colonias de abejas en ellas implique riesgos en las labores a realizar.

2.2.4.- En caso de existencia de plagas forestales que hagan preciso tratamientos fitosanitarios, el adjudicatario, previo requerimiento para ello, deberá desalojar o cerrar las colmenas en el plazo fijado, con objeto de evitar los deterioros lógicos que dichos tratamientos pudieran causar en las colonias de abejas.

2.2.5.- El adjudicatario facilitará siempre las operaciones de conteo y control de las colmenas. Para ello, los adjudicatarios tendrán la obligación de identificarse como tales a los Agentes de Medio Ambiente siempre que sean requeridos para ello, especialmente en la época estival por el peligro de incendios.

2.2.6.- Para la instalación de cualquier construcción fija o desmontable, deberá solicitarse el correspondiente permiso tanto en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos, como en el propio Ayuntamiento de Villasur de Herreros. Las instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del aprovechamiento, quedando las fijas a beneficio del monte.

2.2.7.- El adjudicatario no podrá tocar la arboleda existente, debiendo situar los colmenares en los rasos de forma que cada colmenar ocupe una superficie aproximada de unos 400 m², aconsejándose un máximo de 100 cajas por cada uno, quedando prohibida su instalación en cortafuegos.

2.2.8.- El adjudicatario tendrá que cumplir lo contenido en todas las disposiciones de la Ley 3/1999, de Montes de Castilla y León en relación a la Prevención de Incendios Forestales, atendiendo en especial lo recogido en la Orden anual, como la vigente Orden MAM/843/2011, de 22 de junio, por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, se establecen normas sobre el uso del fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales. (BOCyL 29-06-2011), en cuanto a solicitar autorización para la utilización del fuego en el castrado de colmenas, salvo que se utilice ahumador, supuesto en el que queda prohibido vaciar el contenido del mismo o sus restos sobre el terreno, debiendo ser encendido fuera del terreno rústico y con las medidas de seguridad estipuladas en cuanto a la provisión de agua y realización de franja o distancia de seguridad al efecto.

2.2.9.- La explotación apícola será señalada por los Agentes de Medio Ambiente del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos, debiendo respetar de conformidad a lo estipulado en el artículo 6 de la Orden de 17 de marzo de 1997 de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, las siguientes distancias mínimas:

- Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 400 metros.
- Viviendas rurales e instalaciones pecuarias: 200 metros.
- Carreteras nacionales, autopistas y autovías: 300 metros.
- Otras carreteras: 100 metros
- Caminos vecinales: 25 metros
- Pistas forestales y caminos de servidumbre: 15 metros.

La distancia establecida para carreteras y caminos podrá reducirse si el colmenar está en pendiente y a una altura o desnivel superior de dos metros con la horizontal de dichas carreteras y caminos, siempre que se disponga de informe positivo del Servicio Territorial de Medio Ambiente y de la correspondiente autorización del Ayuntamiento. En caso de inexistencia de cualesquiera ambos requisitos se incurrirá en falta grave que ocasionará la sanción correspondiente.

Del mismo modo, las distancias establecidas anteriormente podrán reducirse hasta un máximo del 25% siempre que los colmenares cuenten con una cerca de aproximadamente 2 metros de altura, en el frente que esté situado hacia la carretera, camino o establecimiento de referencia para determinar la distancia. Esta cerca podrá ser de cualquier material que obligue a las abejas a iniciar el vuelo por encima de los 2 metros de altura. Será obligatorio en este supuesto a su vez que el apicultor disponga de informe positivo del Servicio Territorial de Medio Ambiente y de la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

Esta excepción no será de aplicación a lo dispuesto para distancias entre otros asentamientos apícolas, núcleos de población, establecimientos de carácter público, centros urbanos ni viviendas rurales.

2.2.10.- Deberá advertirse, en sitio visible y próximo al colmenar, de la presencia de abejas, con uno o más carteles, adecuadamente situados, en los que figure el texto "ATENCIÓN ABEJAS" y en el que se incluya debajo de dicho texto el código de identificación de las colmenas, con el número de registro de explotación, y con las medidas estipuladas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de Castilla y León de 17 de marzo de 1997. Cuando en el asentamiento haya colmenas de más de un titular, deberán todos y cada uno de ellos colocar el o los correspondientes carteles, con los respectivos códigos de identificación de las colmenas. Las dimensiones mínimas de los carteles serán de 35 cm x 20 cm., con los gráficos de color negro y el fondo del cartel amarillo, con una altura desde el suelo al cartel de 1,5 metros hasta 2 metros.



2.2.11.- Los apicultores deben estar inscritos en el Registro de Explotaciones Apícolas, debiendo tener sus colmenas identificadas individualmente en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble en la que constará el número de registro de explotación con el código de identificación de las colmenas.

2.2.12.- A los efectos zootécnicos y sanitarios, todo titular de una explotación apícola deberá estar en posesión del Libro de Registro de Explotaciones Apícolas expedido por la Consejería de Agricultura y Ganadería, según lo estipulado en la Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola. .

2.2.13.- El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el Monte de Utilidad Pública, donde esté ubicado el colmenar, así como en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas a su costa.

2.2.14.- No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta que se firme la correspondiente licencia de aprovechamiento, a expedir por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos, una vez que el adjudicatario haya ingresado el importe correspondiente al fondo de mejoras **(15% del importe total del aprovechamiento CAJA RURAL 3060-0001-75-1075493328)** en la cuenta abierta a nombre del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos, así como el importe correspondiente al Ayuntamiento de Villasur de Herreros como entidad propietaria del monte **(85% del importe total del aprovechamiento)** en una de las cuentas que tiene abiertas el mismo **CAJA CÍRCULO 2017-0021-46-3000000665, ó BANCA CIVICA-CAJA BURGOS 2018-0115-13-1120000136, ó CAJA RURAL 3060-0001-70-0203202241.**

2.2.15.- Desde el momento que se haga entrega del aprovechamiento, entrega que será efectiva a partir de la emisión de la licencia, el adjudicatario será el responsable del aprovechamiento apícola, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad a la licencia el aprovechamiento se despreciara o perdiese valor por causa de cualquier índole.

2.2.16.- Una vez finalizado el aprovechamiento, se procederá a realizar el "Acta de Reconocimiento Final" por parte de los Agentes competentes en materia de medio ambiente dependientes del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos. En este Acta se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir al Ayuntamiento de Villasur de Herreros.

2.2.17.- Las infracciones cometidas con relación a las especificaciones del presente Pliego de Condiciones se sancionarán de acuerdo con los principios

contenidos en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, reglamentos de desarrollo y otras disposiciones en vigor.

2.3.- Condiciones Económicas:

El tipo de la licitación por aprovechamiento y periodo será el establecido en la **cláusula Primera .1, al ALZA.**

Tercera.- Forma de presentación de las ofertas.

Los licitadores presentarán sus ofertas en DOS SOBRES, lacrados o cerrados y sellados, en su caso, de forma tal que quede garantizado el anonimato de cada licitante y su integridad. Para la simple presentación de la plica no es necesario acreditar representación alguna.

SOBRE A.: Titulado Documentación Administrativa

“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL APROVECHAMIENTO APICOLA Nº _____ EN EL MONTE de UTILIDAD PÚBLICA Nº _____ DENOMINADO _____ PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS: Documentación Administrativa”.

Este sobre contendrá los documentos a que se hace referencia la cláusula 5ª del presente Pliego.

SOBRE B: Titulado Oferta Económica

“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL APROVECHAMIENTO APICOLA Nº _____ EN EL MONTE de UTILIDAD PÚBLICA Nº _____ DENOMINADO _____ PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS: Oferta Económica”.

La oferta se realizará conforme al modelo contenido en la cláusula 7ª del presente Pliego.

Los sobres que contengan la documentación administrativa (sobre A) y la proposición económica (sobre B) deberán presentarse en el Registro de la Secretaria sito en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

No obstante podrán ser enviados por correo, para cuya admisión el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar mediante telefax 947429247 o telegrama, en el mismo día de su remisión al Ayuntamiento (Secretaría). Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas. Transcurridos no obstante,

diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida siguiendo los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Cuarta.- Capacidad para contratar.

4.1.- Podrán tomar parte en el presente procedimiento negociado sin publicidad, todas aquellas personas, físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y o profesional, no concurren en ellos ninguno de los supuestos para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. y que sean invitadas a presentar ofertas por el Órgano de Contratación.

4.2.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

4.2.1.- Solvencia económica y financiera.

Se acreditará la solvencia mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Informe de instituciones financieras.

b) Presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, tratándose de personas jurídicas (últimos dos ejercicios).

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las actuaciones, similares al objeto del presente contrato, realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

4.2.2.- Solvencia técnica.-

Se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

a) Aprovechamientos apícolas ejecutados en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

b) Declaración sobre el promedio anual de personal, con mención del grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la plantilla del personal durante los últimos tres años.

Quinta.- Documentación.

5.1.- Documentación General:

a.- Acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar del licitante:

a.1. Personas físicas: Fotocopia, debidamente compulsada o legalizada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, le pueda sustituir.

a.2. Personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de

constitución y, en su caso, de modificación, inscritas, en el Registro Mercantil, si legalmente fuere exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no fuere exigible su inscripción en el Registro indicado en el apartado precedente, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b. Acreditativas de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y poder notarial declarado bastante por la Secretaria de este Ayuntamiento.

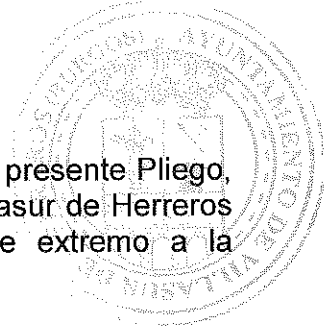
c. Acreditativos de la no concurrencia en la persona física o jurídica de las circunstancias inhabilitantes para contratar contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante **declaración responsable** hecha ante autoridad administrativa, notaria u órgano profesional cualificado.

d. Acreditativa de la inscripción en el Registro de Explotaciones Apícolas

e. Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes. (IRPF. Impuesto de Sociedades, IVA., declaración anual de operaciones con terceros, etc...), siendo subsanables los defectos de forma del documento, pero no la falta del mismo ni su caducidad. La mera presentación de oferta de cualquier persona física o jurídica para los aprovechamientos ofertados del presente Pliego, facultarán y autorizarán en caso de duda al Ayuntamiento de Villasur de Herreros para efectuar la oportuna solicitud de información sobre este extremo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

f. Certificado administrativo de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, siendo subsanables los defectos de forma del documento, pero no la falta del mismo ni su caducidad. La mera presentación de oferta de cualquier

persona física o jurídica para los aprovechamientos ofertados del presente Pliego, facultarán y autorizarán en caso de duda al Ayuntamiento de Villasur de Herreros para efectuar la oportuna solicitud de información sobre este extremo a la Tesorería General de la Seguridad Social.



Los apartados anteriores e y f, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, o escrito dirigido al órgano de contratación del Ayuntamiento, en la que manifieste expresamente que, tanto él como la entidad a la que representa, se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a cuyo efecto tendrá validez la declaración referida en la letra c) del presente Pliego, siempre que se amplíe su contenido, manifestándose en la misma expresamente lo indicado, conforme establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, a la persona física o jurídica que vaya a resultar adjudicataria del contrato se le exigirá, como requisito previo a la adjudicación definitiva, la acreditación documental de cumplir los requisitos expuestos

g. Para todo licitante nacional o extranjero, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Burgos, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional nacional o extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, según se establece en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

5.2.- Grupo de Licitadores:

Cuando dos o más licitadores concurren a la adjudicación de uno o varios aprovechamientos, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las personas que la integran, la participación de cada una de ellas, y la persona que actuará en su representación, quedando todas ellas obligadas, con carácter solidario, frente a este Ayuntamiento.

Cada una de las personas que integran el grupo o comunidad deberá aportar la documentación indicada en el apartado precedente.

Sexta.- Fianzas.

No se establece fianza provisional alguna para tomar parte en este procedimiento y se establece como fianza definitiva el precio de adjudicación anual pudiéndose constituir en metálico, aval, cheque conformado, garantía recíproca o por cualquiera de otros medios admitidos en Derecho que se admitan por la Secretaría Interventora municipal.

Séptima.- Proposición económica.

Se redactará en la siguiente forma:

D. (o Entidad representada por D.), con domicilio en, calle número, código postal localidad, habiendo sido invitado a participar en el procedimiento negociado sin publicidad para optar a la adjudicación de los aprovechamientos apícolas establecidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León situados en alguno de los Montes de Utilidad Pública propiedad del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, ofrece hacerse cargo del siguiente aprovechamiento:

*Número:, en Monte de Utilidad Pública nº denominado por el precio de euros por caja o colmena, de forma que teniendo en cuenta la capacidad del asentamiento que se pretende aprovechar en este LOTE ascendiente a cajas ó colmenas según lo establecido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos, el **precio del aprovechamiento anual** que ofrezco es de€ (en número y letra)*
(lugar, fecha y firma).

Octava.- Las ofertas o pliegos se presentarán en la Secretaría Municipal de diez a catorce horas, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente hábil, al de la recepción de la invitación.

Novena.- La calificación de la documentación (SOBRE A) y la apertura de plicas (SOBRE B), si no hubiere defectos materiales que subsanar, tendrá lugar en la Secretaría Municipal o en su defecto en la Sala de Actos de la Casa Consistorial, el día 24 DE FEBRERO de 2012 a las 17:00 horas. Tal calificación y apertura, se llevará a cabo por una Mesa configurada de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde o Concejales en quien delegue

Vocales: Concejales de Medio Ambiente y Concejales Tesoreros, con asistencia del resto de Concejales que quieran participar en la misma a su petición.

Secretario: Secretaria Interventora Municipal.

El acto de apertura de plicas será público y se adaptará a lo previsto en la normativa de aplicación.

Décima.- La Mesa de Contratación elevará a la Junta de Gobierno, órgano de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación provisional. Esta propuesta no creará derecho alguno en favor del adjudicatario frente a la Administración produciéndose la elevación a definitiva una vez transcurran quince días hábiles desde la publicación de la provisional, debiendo presentar en este plazo la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimoprimera.- Una vez acordada la adjudicación provisional por la Junta de Gobierno, aquella será notificada al adjudicatario y se publicará en el perfil del contratante y se le requerirá, al mismo tiempo, para que dentro de los quince días hábiles siguientes, constituya la fianza definitiva. Posteriormente se le citará para

que concurra a la firma del contrato de adjudicación. Si el adjudicatario no cumplierse estos requerimientos, la adjudicación quedará sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación vigente, produciéndose la adjudicación provisional a favor del siguiente licitador por el orden en el que hayan quedado.

Decimosegunda.- Dentro de los cinco días siguientes al día en que se produzcan la apertura de pliegos y, en su caso, la adjudicación provisional, el/los firmante/s de la oferta admitida y los de las desechadas que hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer, por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto de los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás ofertantes y adjudicación definitiva.

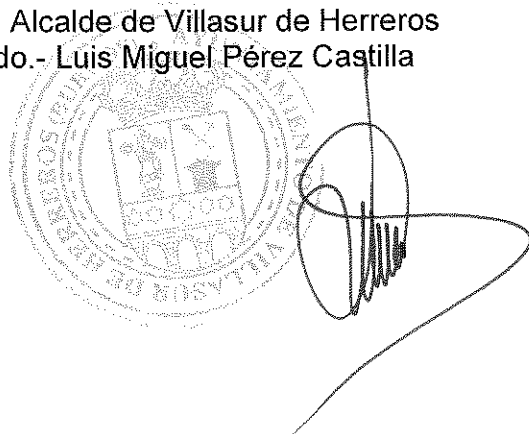
Decimotercera.- La fianza definitiva será devuelta cuando se reciba el aprovechamiento con carácter definitivo con el informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Decimocuarta.- En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de Condiciones, se entenderán aplicables los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la legislación de carácter civil que le sea de aplicación.

Decimoquinta.- El contrato regulado por el presente Pliego tiene naturaleza administrativa, en cuanto a su preparación y adjudicación, y se regirá en defecto de normas específicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Decimoséptima.- El incumplimiento de las condiciones que se estipulan en este Pliego podrá dar lugar a la anulación del aprovechamiento y en cualquier caso sometidos al orden jurisdiccional de los juzgados de Burgos.

El Alcalde de Villasur de Herreros
Fdo.- Luis Miguel Pérez Castilla

The image shows the official seal of the Ayuntamiento de Villasur de Herreros, which is circular and contains the coat of arms of the town. To the right of the seal is a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Luis Miguel Pérez Castilla'.

4678000

4680000

4682000

4684000

4686000

466000

469000

472000

475000

478000

481000

466000

469000

472000

475000

478000

481000



	Colmenares MUP
	Colmenares Colindantes
	Radio Acción Colmenares MUP
	Límites MUP

